

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. NABOR OCHOA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE DICHA DEPENDENCIA, EN EL ESTADO DE COLIMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JOSE DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, ASISTIDO POR LA C. M.C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la estrategia 1.6.2, la gestión de emergencia y atención eficaz de desastres mediante la línea de acción Fortalecer la capacidad logística y de operación del Sistema Nacional de Protección Civil en la atención de emergencias y desastres naturales para avanzar en la transformación de México sobre bases sólidas, realistas y sobre todo, responsables.
2. Que es prioritario fortalecer las medidas para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al Programa Nacional de Protección Civil y al Sistema Nacional de Protección Civil.
3. Que el aumento en la frecuencia y diversidad de los fenómenos naturales ocurridos en los últimos años, así como en la magnitud de sus consecuencias, determina mantener actualizadas las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.
4. Que el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) propicia la coordinación de los tres órdenes de gobierno, respetando sus respectivos ámbitos de competencia con plena corresponsabilidad en la realización de acciones, la aportación, el ejercicio y la comprobación de recursos, siempre con plena oportunidad y absoluta transparencia.
5. Que es prioridad del Ejecutivo Federal que se atiendan los daños ocasionados por fenómenos naturales perturbadores, de manera oportuna, efectiva y eficiente de acuerdo con los principios de complementariedad, corresponsabilidad, oportunidad y transparencia con los que debe operar el Fondo de Desastres Naturales, en un marco de coordinación entre los tres órdenes de gobierno.
6. Que las Reglas Generales del FONDEN, en su artículo 22 hacen referencia a que la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, suscriban un Convenio de Coordinación con cada una de las Entidades Federativas, en él se acordarán los

términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, a través de las Dependencias y Entidades Federales.

7. Que el 30 de marzo de 2011, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado celebraron el Convenio Marco de Coordinación para que en el caso de "la ocurrencia de un desastre natural, se pueda realizar la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal o municipal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por sí o a través de terceros".
8. Que los días 23 y 24 de octubre de 2015, derivado del huracán "Patricia" se presentaron afectaciones en dos rellenos sanitarios metropolitanos de Villa de Álvarez y Tecomán, Estado de Colima; para el relleno sanitario de Villa de Álvarez las afectaciones consistieron en el azolvamiento de la laguna de lixiviados, así como escurrimiento de éstos y daños a sistema de dren pluvial; para el de Tecomán las afectaciones consistieron en el azolvamiento de la laguna de lixiviados, así como escurrimiento de éstos y daños a sistema de desviación de aguas pluviales e inhabilitación del camino de acceso por inundación.
9. Que la Delegación Federal de "LA SECRETARIA", la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (IMADES) del Gobierno de "EL ESTADO" y los Ayuntamientos de Villa de Álvarez y Tecomán, realizaron el diagnóstico de obras y acciones de reconstrucción definitivo, de acuerdo a la Declaratoria de Desastre Natural, emitido por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de octubre de 2015.
10. Que por lo anterior, se hace necesario ejecutar las obras y acciones de reconstrucción de infraestructura del sector residuos sólidos en los Municipios de Villa de Álvarez y Tecomán, con un porcentaje del costo total de un 50% para el Gobierno del Estado, con un monto de hasta \$ 6'630,000.00 (Seis Millones Seiscientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) y un porcentaje del 50% para el Gobierno Federal con cargo al FONDEN con un monto de hasta \$6'630,000.00 (Seis Millones Seiscientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.)

Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en las obras y acciones de reconstrucción de infraestructura de los rellenos sanitarios de Villa de Álvarez y Tecomán, consistentes en el azolvamiento de la laguna de lixiviados, así como escurrimiento de éstos y daños a sistema de dren pluvial; y en el azolvamiento de la laguna de lixiviados, así como escurrimiento de éstos y daños a sistema de desviación de aguas pluviales e inhabilitación del camino de acceso por inundación, respectivamente.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARÍA":

1. Que de conformidad con el artículo 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones conferidas en el artículo 32 bis del propio ordenamiento legal citado.
2. Que de acuerdo con lo establecido en las fracciones I, II, V, y XXXIX del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las Leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con el medio ambiente y demás materias competencia de la Secretaría; así como otorgar contratos según corresponda en materia ecológica, entre otros.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y por los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, publicados en el Diario de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y el 31 de enero de 2011, respectivamente; le corresponde realizar funciones de validación, supervisión y ejecución de acciones.
4. Que mediante oficio número 01159, de fecha 27 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designó al Lic. Nabor Ochoa López, Delegado Federal en el Estado de Colima, para que a su nombre y en representación de la Dependencia, suscriba el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asimismo, en atención a lo dispuesto en los artículos 19 fracción XXIII, 39 y 40 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es responsable del seguimiento del cumplimiento del presente instrumento.
5. Que cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio con recursos provenientes del Fideicomiso Número 2003.- "Fondo de Desastres Naturales", mediante el Acuerdo SO.III.68/2016, tomado por el Comité Técnico del FONDEN, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016.
6. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Victoria número 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col.



II. Declara "EL ESTADO":

1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 2º y 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
2. Que la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, la cual tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las demás leyes, así como reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Gobernador del Estado.
3. Que el **C. Ing. José de Jesús Sánchez Romo**, es el titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, tal y como lo acredita con el nombramiento hecho a su persona de fecha 11 de febrero de 2016, firmado por los CC. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez y Arnoldo Ochoa González, Gobernador Constitucional del Estado de Colima y Secretario General de Gobierno, respectivamente, teniendo la representación legal de la misma y por ende, las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13 fracción VI y 27 fracciones I, IV, XIV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima;
4. Que el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, auxiliar del Ejecutivo Estatal, cuya coordinación y evaluación corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el cual tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para lograr el desarrollo sustentable en el ámbito de competencia estatal.
5. Que la **C. M.C. Angélica Patricia Ruiz Montero** es la Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, quien ostenta la representación legal del Instituto y cuenta con la capacidad y personalidad para asistir en el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto en los artículos 7, fracción III; 20; y 21, fracciones I, V y XI del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 25 de mayo de 2013.
6. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señalan como su domicilio legal en Boulevard Camino Real número 435, Colonia Morelos, Colima, Col.



III.- DE "LAS PARTES":

1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente convenio.

Las partes, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

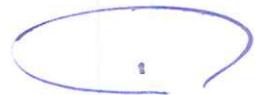
PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de coordinación a través de los cuales, ante la ocurrencia de un desastre natural como fue el huracán "Patricia", se pueda realizar la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura de los rellenos sanitarios de los municipios de Villa de Álvarez y Tecomán, Colima, consistentes en el azolvamiento de la laguna de lixiviados, así como escurrimiento de éstos y daños a sistema de dren pluvial; y en el azolvamiento de la laguna de lixiviados, así como escurrimiento de éstos y daños a sistema de desviación de aguas pluviales e inhabilitación del camino de acceso por inundación, respectivamente, a través de la concurrencia de recursos, de los cuales "**LA SECRETARÍA**" aportará los recursos federales provenientes del Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales" y "**ELESTADO**" los recursos correspondientes.

SEGUNDA. Con el fin de que las acciones indicadas en la cláusula anterior, sean expeditas, "**LA SECRETARÍA**" por conducto de su Delegación en el Estado de Colima, ha decidido que la totalidad de los trabajos de reconstrucción en los rellenos sanitarios de los Municipios de Villa de Álvarez y Tecomán, Colima, sean ejecutados por "**EL ESTADO**", a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

TERCERA. Por lo anterior, las acciones a las que se refiere el presente Convenio, serán ejecutadas directamente por "**EL ESTADO**", el cual será la instancia ejecutora, en términos de lo establecido en el Anexo Técnico, mismo que se integra al presente instrumento signado por "LAS PARTES", siendo el responsable total de que las obras y acciones se lleven a cabo conforme a los requerimientos, calidades y garantías que se establecerán en la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública; sin menoscabo de que "**LA SECRETARÍA**" participe, conforme a las atribuciones de acompañamiento y normativas que le corresponda, establecidas en los Acuerdos de Autorización respectivos emitidos por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003.- FONDEN y detalladas en el presente instrumento y a las Reglas de Operación y Lineamientos de dicho Fondo.

"**EL ESTADO**" únicamente podrá realizar aquellas acciones autorizadas en el correspondiente Acuerdo de Autorización emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN; excluyendo aquellas que no estén contenidas en el mismo.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "**LA SECRETARÍA**", con cargo al Fideicomiso 2003 FONDEN, asignará la cantidad de hasta \$6'630,000.00 (Seis Millones Seiscientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) para los trabajos



de reconstrucción en los rellenos sanitarios de los Municipios de Villa de Álvarez y Tecomán, Colima, que serán ejecutadas por **“EL ESTADO”**.

La ejecución de los recursos a que se refiere esta cláusula se realizará conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integrante del presente Convenio y conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y a los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales de fecha 31 de enero de 2011.

QUINTA.- En los trabajos de reconstrucción en comento, se incluirán medidas de mitigación por daños futuros que reduzcan la vulnerabilidad de los rellenos sanitarios de los Municipios de Villa de Álvarez y Tecomán, Colima, en la inteligencia que **“LA SECRETARÍA”**, deberá evaluar y en su caso validar los argumentos técnicos y los documentos de las mejoras y adiciones en las acciones incluidas en el programa de restauración de daños, de tal manera que se garantice que los bienes operarán dentro de los márgenes de seguridad recomendables.

SEXTA. Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos del FONDEN, específicamente en el tema a que se refiere el presente instrumento, corresponderán a **“LA SECRETARÍA”**, a **“EL ESTADO”**, a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y los Órganos de Control y Fiscalización, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables del orden federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SÉPTIMA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la **“LA SECRETARÍA”** y **“EL ESTADO”** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

“LAS PARTES” convienen en que los Órganos de Control y Fiscalización podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos contraídos a cargo de **“EL ESTADO”** en los términos del presente instrumento.

OCTAVA. De conformidad con el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y en relación con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, **“EL ESTADO”** retendrá al o los contratistas los importes correspondientes a operaciones ajenas que requieran vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia le encomiendan, los cuales serán destinados conforme a los lineamientos en la materia; así como cualquier otra a la que **“EL ESTADO”** esté obligado a realizar conforme a la normatividad local vigente.

NOVENA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“EL ESTADO”** se compromete a:

1. Realizar los trabajos financiados y autorizados, conforme a lo señalado al Anexo Técnico incorporado al presente instrumento.
2. Aplicar las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales de fecha 31 de enero de 2011.
3. Deberá obtener los permisos correspondientes para la realización de los trabajos ante las dependencias federales, estatales y municipales.
4. Deberá informar a **"LA SECRETARÍA"** en forma mensual, de los avances físico financiero y de acuerdo a lo estipulado en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales de fecha 31 de enero de 2011.
5. Designar a los técnicos que en su momento demande la atención de los procesos de auditoría local y de la Secretaría de la Función Pública o de la Auditoría Superior de la Federación o de cualquier revisión de las instancias federales involucradas y proporcionar en su nombre como ejecutor directo de las acciones y obras y bajo su más estricta responsabilidad, toda la información y el sustento documental necesario para solventar cualquier diferencia o desviación de metas, del ejercicio de los recursos y el propio cumplimiento de las Leyes y este instrumento.

DÉCIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

1. Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN 2003, los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos señalados en el Anexo Técnico.
2. Dar asesoría técnica a **"EL ESTADO"** cuando lo solicite para la ejecución de los trabajos.
3. Dar la información técnica necesaria del ámbito de su competencia, para la ejecución de los trabajos.
4. Supervisar los avances de las obras ejercidas por **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA PRIMERA. Los recursos asignados a **"EL ESTADO"** en términos del presente convenio no pierden el carácter de recursos públicos federales y estarán sujetos a la aplicación de la normatividad federal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, se entenderá exclusivamente con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, acepten resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales



Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia al día 30 de abril de 2017, dentro de cuyo periodo, **"EL ESTADO"** deberá acreditar el cumplimiento cabal de los trabajos de reconstrucción de los rellenos sanitarios de Villa de Álvarez y Tecomán.

Se firma en cuatro ejemplares, en la ciudad de Colima, Col., a los 30 días, del mes de septiembre, del año 2016.

"POR LA SECRETARÍA"

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN COLIMA

"POR EL ESTADO"

ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

M.C. ANGÉLICA PATRICIA RUÍZ MONTERO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación que tiene como objeto establecer los mecanismos de coordinación a través de los cuales, ante la ocurrencia de un desastre natural como fue el Huracán "Patricia", se pueda realizar la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura de los rellenos sanitarios de Villa de Álvarez y Tecomán, que celebran "LA SEMARNAT" y "EL ESTADO", a los 30 días del mes de septiembre del año 2016.